



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-076/13



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA QUE PERSONAL DEL INSTITUTO ADQUIERA EQUIPOS CELULARES UTILIZADOS POR EL ORGANISMO PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS DÍAS PREVIOS A DICHA ETAPA

### ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. Mediante comunicado IEE/DA/0821/13, de fecha once de julio de dos mil trece, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicito al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y derivado de la asignación de equipos de telefonía celular a utilizarse el Día de la Jornada Electoral y los días previos a ella; para tener una adecuada comunicación entre los Órganos Transitorios y los Auxiliares Electorales, solicito que por su amable conducto **someta aprobación de la Junta Ejecutiva autorización para que personal de este Instituto tenga la opción de adquisición del equipo en comento, a un precio preferente que permita al Instituto recuperar la mayor parte del costo de dicha inversión.**”

COMPANIA	MODELO	PRECIO DE ADQUISICIÓN.	OBSERVACIONES
TELCEL S.A. DE C.V.	ZTE 5218	DE \$150.00 A \$200.00	En función del estado de cada equipo celular
	ZTE V 791-850	DE \$500.00 A \$600.00	

Lo anterior, considerando que dichos equipos no volverán a ser utilizados durante un lapso de 3 años, periodo durante el cual los componentes de los citados equipos (baterías) son obsoletos, tal y como aconteció con equipos adquiridos en el Proceso Electoral 2010.

III. En fecha once de julio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-3454/13 solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- Copia simple del memorándum número IEE/DA-0821/13 suscrito por el Director Administrativo de este Organismo Electoral, Maestro Ricardo Aguilar Ramírez, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto la autorización para que en los términos descritos en su escrito de mérito, el personal de este Instituto tenga la opción de adquisición del equipo en comento, a un precio preferente que permita al Instituto recuperar la mayor parte del costo de dicha inversión.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, dicha solicitud se someta a consideración de los Integrantes de la Junta Ejecutiva en su próxima sesión, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

“...”



## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 190, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la etapa de la jornada electoral comprenderá todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la relativa a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, establece que:

“...  
 Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable. Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se derive de la evaluación del desempeño.  
 ...”

En ese tenor la Dirección Administrativa del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta de autorización para que personal de este Instituto tenga la opción de adquisición de equipos celulares que fueron utilizados por el Organismo para el desarrollo de las actividades previas y durante la etapa de Jornada Electoral, a un precio preferente que permita al Instituto recuperar la mayor parte del costo de dicha inversión, precisando los costos de adquisición de los mismos en los siguientes términos:

COMPANÍA	MODELO	PRECIO DE ADQUISICIÓN.	OBSERVACIONES
TELCEL S.A. DE C.V.	ZTE 5218	DE \$150.00 A \$200.00	En función del estado de cada equipo celular
	ZTE V 791-850	DE \$500.00 A \$600.00	





En el mismo orden del ideas la Dirección Administrativa justifica su propuesta, en la consideración de que dichos equipos no volverán a ser utilizados durante un lapso de tres años, periodo durante el cual los componentes de los citados equipos (baterías) son obsoletos, tal y como aconteció con equipos adquiridos en el Proceso Electoral 2010.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que en el particular no resulta aplicable el proceso Administrativo de desincorporación aprobado, puesto que dichos bienes, por su naturaleza no fueron dados de alta en el inventario del Organismo.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo, la aprueba en los términos planteados por la Dirección Administrativa, toda vez que la misma se ajusta al marco normativo aplicable, atiende a una medida de responsabilidad relacionada con el destino de los insumos adquiridos por el Organismo y además la misma dará como resultado optimizar los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza que personal del instituto adquiera equipos celulares utilizados por el organismo para el día de la jornada electoral y los días previos a dicha etapa, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**